



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO

Las disposiciones del Decreto Ley N° 5413/58 y;

CONSIDERANDO:

Que la remuneración de muchas de las actividades profesionales médicas es determinada por el Decreto N° 6732/87 a través de la Hora Médica Colegio;

Que, a efectos de mantener el valor del Trabajo Médico, este Consejo Superior a través de la Comisión respectiva, determina anualmente los índices inflacionarios y variables de costo del ejercicio profesional;

Que, en razón de dicho índice, la Mesa Directiva ha presentado una propuesta tendiente a la actualización del valor de la Hora Médica Colegio;

Que dicha iniciativa, aprobada por este Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto recuperar el deterioro que sufre el honorario médico en defensa de la dignidad y el decoro profesional;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1. Fijar, a partir del 1° de agosto de 2020, el valor de la Hora Médica Colegio en la suma de CINCO MIL CIEN PESOS (\$ 5.100)

Artículo 2. Elevar la presente al Poder Ejecutivo Provincial a los fines que correspondan.

Artículo 3. Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, a las Instituciones de Salud Públicas y Privadas y a los Colegios Distritales. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN C.S. N° 1003

LA PLATA, 29 de Julio de 2020

Dr. JORGE O. LUSARDI
Secretario General



Dr. RUBÉN HORACIO TUCCI
Presidente